



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009-2023**

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA

CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009 - 2023

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

**SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE
AUDIOVISUAL CON ENFOQUE ÉTNICO INDÍGENA**



SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRAMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 convocatoria pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

1.2 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

a) El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

b) El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

c) El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la CONVOCATORIA pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

2. OBJETO.

SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE ÉTNICO INDÍGENA.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: Serie temática étnica - indígena.

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 10 capítulos

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 minutos.

PRESUPUESTO: \$200.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de coproducción

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

AUDIENCIA DESTINATARIA: familiar.

NOTA 1: Los integrantes del equipo de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes.

NOTA 2: Con el fin de estimular la participación de la industria del sector audiovisual, un proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

NOTA 3: En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACIFICO como coproductor tendrá autorización de emisión a perpetuidad de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, tráiler) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

NOTA 4: Para esta invitación no se aceptan propuestas para el desarrollo de nuevas temporadas de proyectos realizados con recursos de anteriores invitaciones de TELEPACIFICO.

OBJETIVO:

Uno de los propósitos de esta convocatoria es optimizar el presupuesto aprobado para Telepacífico para la producción de contenidos por parte del Fondo Único de TIC - MINTIC y ampliar la oferta de programación del canal, con contenidos étnicos.

SOBRE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas presentadas deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la oferta de programación de Telepacífico. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan proyectos atractivos y novedosos en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto audiovisual que tenga potencial para la exhibición en diversos circuitos o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

El género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes entendiendo que se espera recibir proyectos que puedan articular un relato a través de un tono cotidiano o de un tratamiento que proponga un lenguaje no habitual en el canal.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver numeral 4.3 del presente proceso.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) IVA INCLUIDO. Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del COPRODUCTOR, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

Número: 310

Fecha de Expedición: Febrero 6 de 2023 Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2023

Valor: \$200.000.000

Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.002.01.01.20.01

Aspectos a tener en cuenta.

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACIFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 9.7%). Conforme al Artículo 462–1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

- Demás que apliquen en el momento de liquidarse

2.4. FORMA DE PAGO:

Primer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 50% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, escaleta tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. PARÁGRAFO: el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de julio del 2023.

Segundo desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 30% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 3 capítulos y sus entregables de acuerdo al protocolo de entrega de TELEPACÍFICO, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar en un disco duro de tráfico. PARÁGRAFO: el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 10 de octubre del 2023

Tercer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 20% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 7 capítulos de acuerdo al protocolo de entrega del canal, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar informe de ejecución del aporte de Telepacífico con certificaciones de pago y certificaciones de paz y salvo de los contratos, ordenes de gasto y pagos realizados a los integrantes del equipo de realización y de los proveedores. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repositorio en TELEPACÍFICO PARÁGRAFO: el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de diciembre del 2023

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será, desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023.

2.6. Lugar: Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada.

2.7. IDIOMA



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en lengua castellana idioma español.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 020 del 18 de Enero de 2022, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2022 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”. Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo

2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer los fines sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

La imparcialidad en las informaciones

La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.

El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural

El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.

La protección de la juventud, la infancia y la familia.

El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política

La preeminencia del interés público sobre el privado

La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es “financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley

182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único debusca satisfacer los fines sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

La imparcialidad en las informaciones

La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.

El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural

El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los rechos y libertades que reconoce la Constitución Política.

La protección de la juventud, la infancia y la familia.

El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política

La preeminencia del interés público sobre el privado

La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

tecnologías de la Información y las comunicaciones es “financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2023, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública “SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA – TELEPACÍFICO”

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un convenio de coproducción el cual se compone de recursos económicos y de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual con enfoque étnico - indígena cuya propuesta de producción, estética y creativa se constituya en un proyecto audiovisual innovador que sume a la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región. Ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de un proyecto con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual relevante

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2020- 2021) con sus notas correspondientes comparadas (2020-2021), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2022.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
14. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.
15. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.
Constituida para entidad pública
Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.
Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.
En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes

4.2. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 20% del presupuesto oficial del proceso.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces (activo corriente / pasivo corriente)
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 78%.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

El cálculo de los indicadores financieros cuando se trata de una UNIÓN TEMPORAL se hace con base en la ponderación de las participaciones de cada integrante, es decir que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación. Así las cosas, la fórmula general de los indicadores es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Sumatoria de Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}{\text{Sumatoria de Componente 2 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones

4.3. Contenido de la Propuesta

Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original, una copia y en medio magnético, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

a) CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

1. FICHA DE PROYECTO:

- A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.** Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).
- B. PROPUESTA ESTÉTICA.** Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).
- C. PERFIL DE PERSONAJES.** Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

- D. INVESTIGACIÓN.** Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 13 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).
- E. SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS DE LA SERIE.** Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)
- F. PRESUPUESTO. Anexo 4.** Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores (Telepacífico y el oferente) por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios. El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.
- G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3.** En el que se especifiquen los tiempos de preproducción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.
- H. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS.** Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.
- I. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2** Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 2 proyectos en los que haya desempeñado este rol.
- J. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR** Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.
- K. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2** Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

de vida. Mínimo debe certificar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como productor.

L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada, la cual debe estar certificada en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como director de fotografía.

M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA. Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas

4.4. Experiencia:

Se verificará con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación (aporte de Telepacífico). Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	SINOPSIS DE LA SERIE	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	PROPUESTA ESTÉTICA	Valores novedosos y enganchadores	15
3	PERFILES DE PERSONAJES	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5
4	INVESTIGACIÓN	Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.	10



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

5	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
6	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
7	SINOPSIS DE 3 CAPÍTULOS	Coherencia con el resto de la propuesta Valores narrativos enganchadores	5
8	PRESUPUESTO	Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente.	10
9	CRONOGRAMA	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.	10
10	TEASER	Valores de contenido y estéticos	15
12	PROCEDENCIA DEL OFERENTE	Procedencia regional	3.5
13	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Vinculación de personas en situación de discapacidad	1
14	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres,	0.25
15	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	Acceso al mercado de Mipymes	0.25
TOTAL			100

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

Incentivo en favor de personas con discapacidad (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 1 punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá adjuntar el certificado y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0.25 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- ✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
- ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas (0.25 puntos)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

7	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988	Superior a 32.988 UVT e	Superior a 131.951 UVT e



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

	UVT.	inferior o igual a 131.951 UVT.	inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio).

EQUIPO EVALUADOR. El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTETICA**.

En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **TEASER**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTETICA**.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PRESUPUESTO**

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente CONVOCATORIA pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

- g) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los requerimientos en la presente convocatoria abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) no cumplir con las especificaciones del punto 4.2.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

7. CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la invitación y de los estudios previos	El día 7 de marzo de 2023, en el SECOP y página de TELEPACÍFICO
Audiencia de aclaraciones	El 14 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m. Reunión que se llevará a cabo en el Auditorio de Telepacífico, ubicado en la calle 5 N 38 - 15
Solicitud de aclaraciones	Hasta el 21 de abril de 2023 hasta las 4:00 p.m
Respuesta a las observaciones	Hasta el 24 de abril de 2023
Presentación de las propuestas	Hasta el 28 de abril de 2023 a las 4:00 p.m
Evaluación de las propuestas	Hasta el 15 de mayo de 2023
Publicación de la evaluación, página web y SECOP	16 de mayo de 2023
Observaciones y respuesta a las observaciones.	Del 19 al 25 de mayo de 2023 hasta las 5:00 p.m
Adjudicación	26 de mayo de 2023



SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023

9. CONDICIONES DEL PROCESO

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com con copia jurau5@telepacifico.com o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco

Lugar de presentación de ofertas: Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

Nota: la documentación presentada con la propuesta debe venir foliada y NO presentada en AZ o argollada

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

10. SUPERVISIÓN.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Producción, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 200 de 2014 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico, especialmente lo consagrado en los artículos 1,5, 6 y 8.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- A. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la oferta presentada.
- B. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
- C. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

- D. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
- E. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico. <https://telepacifico.com/dev/wp-content/uploads/2022/11/Presentacion-Protocolos-de-entrega-3.pdf>.
- F. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtulado closed caption y una segunda versión sin el sistema.
- G. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO.
- H. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
- I. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.
- J. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

12. GARANTÍAS



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, inciso 1o. modificado y adicionado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación

de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por
---	--	----------	----------------------------------



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2023**

	negativo.		TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
1 0	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

Para constancia se firma a los 7 días del mes de marzo de 2023

RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente

Elaboró: LMGM - Oficina jurídica
Revisó: YAQR-Jefe Oficina Jurídica - MAA-Director de Producción